

# GACETA OFICIAL

Año XXVI

PANAMÁ, 5 DE AGOSTO DE 1929

NÚMERO 5588

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**F. H. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**ADRIANO ROBLES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 79, No. 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**J. D. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 6.

Sec. de Hacienda y Tesoro.

**MANUEL DE JESUS QUIJANO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, No. 2.

Sec. de la Inspección de Obras.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**LUIS FELIPE CLEMENT**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Matoso Arosemena, No. 5.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

### SECCION SEGUNDA

Resolución número 18 de 30 de Julio de 1929..... 1247

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 51 de 5 de Agosto de 1929..... 1247

### SECCION PRIMERA

Resolución número 21 de 9 de Julio de 1929..... 1247

Resolución número 167 de 7 de Julio de 1929..... 1247

### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2133 de 17 de Junio de 1929..... 1248

Certificado número 1995 de registro de marca de fábrica..... 1248

Solicitud de registro de patente de invención..... 1248

Solicitud de registro de patente de invención..... 1248

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1248

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1248

### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Julio de 1929..... 1249

### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

### PROVINCIA DE PANAMA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1929..... 1249

Avisos Oficiales..... 1249

Edictos..... 1249

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 118.—Panamá, 19 de Julio de 1929.

Thomas Edward, mayor de edad natural de Santa Lúcia, vecino de Panamá, recel del delito de lesiones solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y el efecto acompañan copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado del Director de la Cárcel Modelo de Panamá en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo prescrito por los artículos 20 y 21 del Código Penal.

#### SE RESUELVE:

Conceder a Thomas Edward la libertad condicional durante la cuarta parte de (7) meses (15) días de reclusión y que fue condenado; y como el día 16 de Junio próximo pasado cumplió las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**ADRIANO ROBLES.**

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO NUMERO 93 DE 1929 (1929 5 DE AGOSTO)

Por el cual se crea una comisión para que examine las inversiones hechas en los Estados Unidos, de los fondos que constituyen el "Fondo Constitucional".

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Agente Fiscal de la República ha recomendado la conveniencia de que el Gobierno designe una comisión que se trabaje en los Estados Unidos, con el fin de hacer un examen minucioso de las inversiones que se han hecho de los dineros nacionales que constituyen el "Fondo Constitucional"; y

Que el Consejo de Gobierno recomienda fundadas las razones expuestas por el Agente Fiscal ha resuelto que se crea la comisión de que se ha hecho referencia.

#### DECRETA:

Artículo 1º Créase una comisión plural que se dirija a los Estados Unidos de Norte América, a la in-

termedad posible, y autorízasele para que haga un examen minucioso de todas las inversiones hechas por los señores William Nelson Cromwell y Sullivan & Cromwell de los fondos de la posteridad.

Artículo 2º Para desempeñar las funciones de que trata el artículo anterior, nombrose a los señores Julio Quijano, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, y Don Carlos Irujo A.

Artículo 3º Los comisionados recibirán del Tesoro Nacional la suma de \$ 2,000.00 cada uno, cantidad de la cual harán todos sus gastos.

Artículo 4º Autorízase a los comisionados para que se hagan asentar por expertos técnicos, si así lo consideran conveniente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 5 días del mes de Agosto de mil novecientos veintinueve.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**M. DE J. QUIJANO.**

#### RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, 9 de Julio de 1929.

#### RESUELTO:

Aprobábase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 15, de fecha 5 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el buque de vela denominada "La Esfera" de propiedad del señor Teodoro Franco, casado y vecino de la ciudad de Colón.

Notifíquese y regístrese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**T. GABRIEL DUQUE.**

#### RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 197.—Panamá, Julio 9 de 1929.

En virtud de este Despacho se archiva la Resolución número 41 de fecha 16 de Julio último, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se le impuso al señor José Corco, dueño del hotel del mismo nombre, las penas de multa de veinticinco dólares y cambio de una considerable cantidad de esmeraldas y esmeraldas como infractor de la Ley 23 de 1919.

La inspección sumaria se creó por denuncia dada por el Inspector General de Contrabandos, consistente en haberse encontrado en el mencionado hotel esas tijas de mesa por encima procedente de los comisaratos de la Zona del Canal de Panamá y

con tal motivo el funcionario respectivo declaró probados los hechos e impuso las penas contingentes.

El procesado declara haber comprado esas tijas en el comercio de esta ciudad, y en el término concedido para que adujera las pruebas convenientes a su defensa, entre otros documentos, presenta cartas de los gerentes de las casas comerciales de esta plaza, Joyería Misteli y la Ferreteria Panamá, en las cuales éstos afirman haber tenido cubiertos de mesa de la marca de los decimales.

Detenidas consideraciones sobre lo actuado, se observa que no hay la suficiente prueba para declarar denunciada la cantidad total del servicio de mesa ocupado, pues solo se ha establecido por la confesión franca del sindicado, que sólo ocho cuchillos de la marca Wade Butcher proceden de la Zona y que fueron comprados por su hijo Miguel, ciudadano naturalizado de los Estados Unidos, en su carácter de empleado del Gobierno de la Zona del Canal. En efecto, Miguel Corco suscribió un memorial de fecha 23 de Junio presentado por su padre, en el cual confirma lo dicho por el recurrente y pide la devolución de esos cuchillos.

La ley citada en su artículo 6º, hace excepción de los empleados del Canal que viven en las ciudades de Panamá y Colón, pero cuando esos efectos son para el uso exclusivo de dichas empleadas, por consiguiente, no se han debido poner los referidos cuchillos al servicio general del hotel.

#### SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 42, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 18 de Julio del corriente año, en el sentido de solamente decomisar los ocho cuchillos de la marca Wade Butcher ocupados en el hotel Corco y confirmar la multa de \$ 25.00, impuesta al señor José Corco, propietario del hotel del mismo nombre, como infractor de la Ley 23 de 1919.

Notifíquese y regístrese,

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**T. GABRIEL DUQUE.**

### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

#### RESOLUCION NUMERO 3133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3133.—Panamá, 19 de Junio de 1929.

El memorial de fecha 29 de Enero de 1929, el Aposeado de la Sociedad Anónima Dr. Lo Zambolletti, domiciliada en Milán, Italia, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa dicha Sociedad para amparar y distinguir en el comercio productos medicinales.

La marca consiste en la palabra "YODATOGEN" y los dueños se reservan el derecho de usarla en to-

de tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fibras de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá, la sociedad Anónima denominada Dr. L. Zambetti, domiciliada en Milán, Italia.

Evidencie el certificado respectivo, y archívese el expediente. Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. P. CLEMENTE.

En esta fecha y bajo el número 1936, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro, Darío González.

CERTIFICADO NUMERO 1936 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 19 de Junio de 1923.—Caduca: 19 de Junio de 1938.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3133, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima Dr. L. Zambetti, domiciliada en Milán, Italia, para amparar y distinguir en el comercio productos medicinales de su elaboración que se elabora o fabrica en Milán, Italia, de la cual marca en un pliego adherido a este oficio, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Enero de 1920 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 7459 de la Gaceta Oficial correspondiente al día 2 de Marzo de 1920.

Panamá, 19 de Junio de 1923.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. P. CLEMENTE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "YODATOGEN".

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Samuel L. Richmond, mayor de edad, ciudadano americano y vecino de esta ciudad, en mi propio nombre, solicito que, previas las formalidades legales, se expida a mi

favor Patente de Invención por el término de diez años sobre un invento nuevo y útil para un tipo de gabinete poco que sirva para almacenar y en particular a un tipo de aparato adecuado para almacenar material tales como medicinas de curar, aceites, materias y sustancias químicas, medicinas y farmacéuticas, instrumentos de cirugía en un mismo oficio y humedo a una temperatura atmosférica relativamente baja.

Acompaño esta copia replicada del invento, siendo del mismo por duplicado, con el fin de haberse dado el invento, el cual y el de la publicación de una solicitud y copia correspondiente de la patente solicitada a mi favor en los Estados Unidos de América, junto con su traducción correspondiente.

Panamá, Mayo 21 de 1923.

Samuel L. Richmond.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y una vez más, noventa días desde la fecha de la primera publicación, se expedirá la patente si no hubiere oposición.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

E. S. D.

Publíquese facultado por el poder que acompaño, conda a Ud. en nombre de mi mandante el señor Otilio Valencia, mayor de edad, de este domicilio e industrial, con el objeto de solicitar de Ud., que previos los trámites legales, se expida a mi mandante una patente de invención, por un término de cinco años, tendiente a proteger un invento de su propiedad.

Este invento, que en parte reproduce una marca y en parte propiamente un invento, se aplicará a las plantillas que se usan en la confección de alfileres, y acompaño en la forma ordenada por la ley un pliego explicativo de esta invención.

Para completar la descripción hecha en este pliego adjunto acompaño también a esta solicitud dos plantillas de las mencionadas en las cuales es posible ver perfectamente aplicadas las dos partes de que consta esta invención.

Acompaño también el certificado de haber sido pagados los derechos fiscales correspondientes, los cuales son necesarios de esta solicitud, sur los derechos de publicación en la GACETA OFICIAL, los derechos recaudados y el poder que me faculta en esta materia.

Del señor Secretario, con todo respeto, atenta salutación.

Rene Stoll A.

Panamá, Junio 14 de 1923.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL y después de vencidos noventa días desde la fecha en que sea publicada por primera vez, se hará el registro de la marca si no se hubiere formulado oposición.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Publíquese con el poder que en el presente se acompaña a favor de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 212,112, a favor de la "Dead End Tube Company", corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Youngstown, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, la descripción de la marca que acompaño.

Publíquese la marca que consiste en la palabra distintiva



Efectos que ampara: Un alfiler en forma de tubo especialmente diseñado para las alfileres.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas y recipientes de todo clase de los efectos, y en las etiquetas, propaganda y anuncios de, de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en los diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Julio 28 de 1920.

E. S. Hamber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, y si después de vencidos 30 días desde la fecha en que sea publicada por primera vez, no se hubiere formulado oposición, se hará el registro de la marca.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Publíquese con el poder que en el presente se acompaña a favor de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 212,112, a favor de la "Dead End Tube Company", corporación del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Youngstown, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, la descripción de la marca que acompaño.

Publíquese la marca que consiste en la palabra distintiva



Efectos que ampara: Ergosterol

actuando, sustancia antirraquítica, que contiene a la vitamina D.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas y recipientes de todo clase de los efectos, y en las etiquetas, propaganda y anuncios de, de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en los diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Junio 14 de 1923.

E. S. Hamber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos 30 días desde la fecha en que sea publicada por primera vez, no se hubiere formulado oposición, se hará el registro de la marca.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el presente se acompaña a favor de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 128,505, a favor de la "The Youngstown Sheet and Tube Company" corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Youngstown, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva



Efectos que ampara: hojas de hierro y acero, hojas para tejados, planchales, barras, cerros de alambre, y varillas de alambre.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas y recipientes de todo clase de los efectos, y en las etiquetas, propaganda y anuncios de, de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en los diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Junio 23 de 1920.

E. S. Hamber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si después de vencidos 30 días desde la fecha en que sea publicada por primera vez, se hará el registro de la marca si no se hubiere formulado oposición.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 19 de Julio de 1923.

As. 2753. Escritura 513, de ayer de la Notaría 17, por la cual Ceina V. de Celvillo constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 2754. Escritura 511, de ayer de la Notaría 17, por la cual Carlos López F. vende a la "Compañía de Bienes Raíces S. A." dos fincas en esta ciudad.

As. 2755. Escritura número 11, de 1 de febrero del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual

se protocoliza el título de dominio de un solar ubicado en Santiago y expedido a favor de José Laque.

As. 2756. Escritura número 63, de 1 de las corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Juan Hija confiere poder a Juan Hija 34.

As. 2757. Escritura 503 de 20 del mes pasado, de la Notaría 17, por la cual Anacleto A. Llanos constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas en esta ciudad.

As. 2758. Escritura 1325, de ayer de la Notaría 27, por la cual Pablo Navarro vende a Miguel Paz una finca ubicada en el Distrito de Chara.

As. 2759. Oficio 170, de 8 de las corrientes, del Juz. 2 de este Dis-

tricto, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de "P. N. Brossio Company" ubicada en Arraiján.

As. 2760. Adición al asiento 1293 del Tomo 15 del Diario.

As. 2761. Escritura 936, de 8 de las corrientes, de la Notaría 27, por la cual Guillermo A. Arias de la familia constituir hipoteca a favor del "The Chase National Bank" sobre varias fincas en esta ciudad.

As. 2762. Escritura 231, de 22 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual "Banco Sons" vende a Benjamin Barnett cuatro fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 2763. Escritura 241, de 8 de las corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Alejandro Viator.

As. 2764. Escritura 276, de 29 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Luis Arce vende a María de J. vda. de Arce una finca ubicada en Boquete.

As. 2765. Escritura 1031, de 8 de las corrientes, de la Notaría 27, por la cual Charles F. Taylor vende a William Taylor un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 2766. Entró anteriormente bajo asiento 314 del Tomo 13 del Diario.

El Jefe del Registro Público,  
DAMIASO A. CERVERA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos curiados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Enero de 1923.

PROVINCIA DE PANAMÁ

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS       | COUPONES DE NACIMIENTO |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |    | PARTES DE DEFUNCIÓN |         |         |         | ACTAS DE VEJECIDAD |         |
|----------------------------------|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|--------------------|---------|
|                                  | Varones                |           | Mujeres   |           | C.                    | R. | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones            | Mujeres |
|                                  | Legítimos              | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| PANAMÁ                           | 32                     | 65        | 34        | 62        |                       |    | 124                 | 76      | 109     | 91      |                    |         |
| Caledonia                        |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Casa Larga                       |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Ri Chorrillo                     |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Juan Díaz de Pacora              |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Pacora                           |                        |           | 2         |           |                       |    | 1                   |         | 3       | 1       |                    | 5       |
| Pueblo Nuevo de Las Salinas      |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Santa Ana                        |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| San Felipe                       |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| San Juan de Pequeñ               |                        |           | 2         |           |                       |    | 1                   |         |         |         | 1                  |         |
| ARRAJÁN                          |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Berredillo                       |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Camarón                          |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Los Ranchos                      |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Paja                             |                        | 2         |           |           |                       |    | 1                   | 1       | 1       | 1       |                    |         |
| CAPIRA                           | 2                      | 1         |           | 5         |                       |    | 3                   | 1       | 1       | 3       |                    |         |
| Cermeño                          |                        | 1         |           | 1         |                       |    | 1                   |         |         | 1       |                    |         |
| Ri Potrero                       |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| La Campaña                       |                        |           |           |           |                       |    | 4                   | 2       | 3       | 3       |                    |         |
| CHAME                            |                        | 3         |           | 3         |                       |    | 1                   |         | 1       |         |                    |         |
| Bejuco                           |                        | 6         |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| El Libano                        |                        |           |           | 2         |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Cabuya                           |                        | 3         |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Sora                             |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Ciudad Grande                    |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Matambore                        |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Nueva Gorgona                    |                        |           |           |           |                       |    |                     | 1       | 1       |         |                    |         |
| La Montaña                       |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Punta de Chame                   |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| CHIRIQUÍ                         |                        |           | 5         | 2         |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Chepillo                         |                        |           |           |           |                       |    | 1                   |         | 1       |         |                    |         |
| Corozal                          |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| El Llano                         |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| San Francisco                    |                        |           | 1         |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Brups                            |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Gonzalo Vasquez                  |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| BALBOA (O SAN MIGUEL)            |                        |           | 9         | 10        |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Casaca                           |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Mofeta (Ingeniería del Carmen)   |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Saboga                           |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| LA CHORREERA                     | 2                      | 13        |           | 9         | 1                     |    | 3                   | 3       | 1       | 3       |                    |         |
| Añesimba                         |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Colón                            |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Balboa                           |                        |           |           |           |                       |    | 2                   |         | 1       | 1       |                    |         |
| Mendosa                          |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Dhaddia                          |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| El Arado                         |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| El Coco                          |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Los Pastos                       |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Puerto Caimito                   |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Playa Leona                      |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| SAN CARLOS                       |                        |           |           | 5         |                       |    | 3                   | 3       | 3       | 3       |                    |         |
| Los Guías                        |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| La Laguna                        |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Las Lajas                        |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| TAHOCA                           |                        |           | 2         | 1         |                       |    |                     |         | 1       | 1       |                    |         |
| La Restinga                      |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Otoque oriente (o La Concepción) |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Otoque occidente (o San Nicolás) |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Totales                          | 35                     | 125       | 36        | 104       | 1                     |    | 148                 | 92      | 124     | 116     |                    |         |

Panamá, 31 de Enero de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Administrador General del Impuesto de Licores, por el presente cita a los señores Esteban (Erbán) y Jesús Cochran, sin oficio conocido, vecinos de Petretillos, Distrito de Balboa, Provincia de Chiriquí, para que en el término de treinta días (30) contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, se presenten en este Despacho o en la Inspección del Circuito de Licores de Chiriquí para estar a derecho en el juicio que se les sigue por defraudación del Fisco en relación con la operación de un alambique clandestino o "Cimarrón" en las montañas de Chiriguagua, y la venta del producto del mismo.

Siendo entendido que si así lo hicieron en los días y administrará la justicia que les asistiere, y que de lo contrario se les considerará confesos y sufriran los perjuicios contingentes.

Este Edicto se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y copia de él se fijará en lugar público y visible de esta Oficina y de la Inspección del Circuito de Licores de Chiriquí.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos veintinueve.

Por el Administrador General del Impuesto de Licores,

JUAN PASTOR PAREDES, Sub-Administrador.

El Secretario Contador,

Félicio Suárez E.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que por medio del memorial de fecha seis del mes en curso el señor Gerardo Z. Typaldo, ha solicitado del Tribunal autorización del Tribunal para alterar el nombre de su hijo menor que se encuentra inscrito en el Tomo 49 de Nacimientos de la Provincia de Panamá al Folio 145 bajo el nombre de Francisco Ernesto Typaldo Duque. La alteración consiste en cambiar el primer nombre del menor que deberá llamarse Felice Ernesto Typaldo Duque.

Para que se presente a hacer oposición las personas que se crean con derecho a ello, se señala un término de sesenta días contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

DAMIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaza.

5 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Samudio T., vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color negro salpicado, sin dueño conocido, como de seis a ocho años de edad, sin castrar, de tamaño pequeño, marcado a fuego en el perfil del lado izquierdo así:

H

que hace más o menos seis días que vagaba en las calles y plaza de esta cabecera con yegaras en soltura, ejecutando especulaciones inmorales.

Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente los haga valer en tiempo oportuno y si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, copia del presente será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para ser publicada en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Mayo 18 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Serrano vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, vieja, como de diez arrobas de carne, cachibierta, de color amarillo, marcada a fuego en el anca del lado derecho así

(D. G.)

la cual ha sido denunciada por el señor Pablo Sallaña, por haber encontrado dicho animal vagando sin dueño conocido por los barrios de Bajo Arena Varital y Barroero de esta jurisdicción, hace más o menos un año, haciendo daños en las sembraderas y pastos de los vecinos del lugar.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en los públicos de esta localidad por el término de treinta días, para el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado en forma legal persona alguna, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Abril 30 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Arrocha F., natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Caserío de Las Tumbas, Jurisdicción del Corregimiento de Harina, se encuentra depositado un toro de color amarillo cachibierta marcado a fuego con las siguientes letras:

P-X-C-W

Dicho animal se encuentra pastando hace más de once meses en el Pastoreo del denunciante señor Arrocha en el caserío ya descrito, sin conocerse dueño alguno.

El referido animal es de segunda talla, cachibierta, sin marca de sangre en las orejas.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se constituyen con derecho al referido semoviente, lo hacen valer dentro del término de treinta días (30) contados desde la fecha, se fija el presente aviso en el lugar público de este Despacho y copia se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, dando cumplimiento a los Artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo.

La Pintada, Mayo 4 de 1929.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cornelio Caballero, mayor, soltero, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo encendido y marcado a fuego con este hercote:

U. S.

Dicho animal ha venido pastando en propiedades de Cornelio Caballero desde hace más de dos años y se considera como vago y sin dueño conocido. El expresado novillo ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Cornelio Caballero, el depositario, por lo que este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina por un término de treinta (30) días y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal sin que nadie comparezca a reclamarlo, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

David 23 de Mayo de 1929.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jahn Jr.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Espinosa vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorada, descolada de buena estatura, como de ocho años de edad, marcada a fuego en el perfil del lado derecho así:

(D. A.)

que vagaba por el barrio de Cerro Collado de esta jurisdicción, hace más o menos quince días, sin dueño conocido, haciendo daños en las sembraderas y pastos del denunciante y de los vecinos del lugar.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado persona alguna a reclamar el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal y copia del mismo será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Mayo 12 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José H. Espinosa, vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo como de nueve años de edad, de color negro salpicado, de buena estatura, castrado, de la crin y cola desmontada, marcado a fuego en la paleta del lado izquierdo así:

(A)

vagaba por las calles y plaza de esta cabecera hace más de quince días sin dueño conocido.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea con derecho al semoviente los haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia del presente aviso será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón Mayo 13 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Delfín Calvez natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca negra como de dos años de edad denunciada en esta Alcaldía por el señor Pedro Valencia sin marca de fuego de ninguna clase y cortadas las puntas de ambas orejas que hace como un año se encuentra vagando por los lugares de las Calles de esta jurisdicción sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo o si no se crea con derecho al referido animal.

El presente el término expresado deberá cumplirse conforme a la Ley de Remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Natá, 11 de Mayo de 1929.

El Alcalde,

MISAIL SOMMON.

El Secretario,

Raúl A. Vázquez C.

30 vs.—2